

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Temuco, Región de La Araucanía

RESOLUCIÓN EXENTA N° 231 /

SANTIAGO,

21 ABR 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. Las Resoluciones Exenta de migración CNTV N°650, de 17 de noviembre de 2017 y N°613, de 07 de septiembre de 2018;
- IV. Ingreso CNTV N°560, de 17 de marzo de 2020;
- V. El acta de sesión de Consejo, de fecha 06 de abril de 2020;
- VI. Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La concesión otorgada por Resolución Exenta de migración CNTV N°650, de 17 de noviembre de 2017 modificada por Resolución Exenta CNTV N°613, de 07 de septiembre de 2018, Canal 28, para la localidad de Temuco, Región de La Araucanía, a la concesionaria Compañía Chilena de Televisión S.A.
2. Que, la concesionaria **Compañía Chilena de Televisión S.A.**, RUT **N°96.564.680-9**, por presentación según ingreso CNTV N°560, de 17 de marzo de 2020, solicitó al Consejo Nacional de Televisión modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, Canal 28, para la localidad de Temuco, Región de La Araucanía, ya individualizada, en el sentido de ampliar en cuatrocientos veinte (420) días adicionales el plazo de inicio de servicio.
3. Que, en Sesión celebrada con fecha 06 de abril de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió autorizar la modificación de la concesión en los términos solicitados.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 06 de abril de 2020, que dispone modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 28, para la localidad de Temuco, Región de La Araucanía, de que es titular **Compañía Chilena de Televisión S.A., RUT N°96.564.680-9**, otorgada por Resolución Exenta de migración CNTV N°650, de 17 de noviembre de 2017, modificada por Resolución Exenta CNTV N°613, de 07 de septiembre de 2018, en el sentido de ampliar en cuatrocientos veinte (420) días adicionales, el plazo de inicio de servicio, contados desde el vencimiento de la resolución modificatoria Exenta CNTV N°613, de 07 de septiembre de 2018.
2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot Donoso

CATALINA PAROT-DONOSO

Presidenta

Consejo Nacional de Televisión



[Signature]
AMR/MPGM/CHM